



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2.018.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Isabel Uceda Cantero.

Ausentes con excusa:

D^a Encarnación Gallego López.

D. Alfonso Martínez Benítez.

Sres./as. Concejales:

D. Manuel Jesús Uceda del Caño.

D^a. M.^a del Carmen Torres Bellido.

D^a Sara Lara Gutierrez.

D. Francisco J. Madero Gutierrez.

D. Pedro Ruiz Navarrete.

D^a Soraya Díaz Hernández.

D^a. Nazaria Ortega Morilla.

En la Villa de Lopera y siendo las veintiuna horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se reunieron, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores/as concejales anotados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

Sr. Secretario-Interventor:

D. José María Guzmán García.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Fueron aprobadas en sus propios términos y por unanimidad de los Corporativos asistentes (8 de 10 que en la actualidad integran la Corporación), las Actas de las sesiones que se citan:

- Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de noviembre de 2.017.
- Acta de la Sesión Extraordinaria urgente de 12 de diciembre de 2.017.
- Acta de la Sesión Extraordinaria urgente de 20 de marzo de 2.018.
- Acta de la Sesión Ordinaria de 23 de marzo de 2.018.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

ASUNTO 2º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2.018.

Se da cuenta del expediente correspondiente al Reconocimiento de Créditos nº 2 del Presupuesto Ordinario de 2.018, que incluye obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, que se citan:

PARTIDA	FACTURA	ACREEDOR	IMPORTE/€
165.21000	763/2017	ELECTRO-ALCALA MONTAJES ELECTRICOAS	1.226,94
320.21200	1630/2017	SISTEMAS GUADALQUIVIR -SEGURIDAD	188,76
320.21200	1631/2017	SISTEMAS GUADALQUIVIR -SEGURIDAD	87,12
150.21300	140/2017	TOMAS VALENZUELA COCA-ARREGLO RETRO	90,75
150.21300	141/2017	TOMAS VALENZUELA COCA-ARREGLO RETRO	231,27
920.21300	6391/2017	MP-ASCENSORES	147,96
920.21400	853/2017	ANTONIO VALENZUELA COCA-MAQUINARIA	689,22
920.21400	854/2017	ANTONIO VALENZUELA COCA-MAQUINARIA	177,30
920.22001	---	DIPUTACION JAEN-PUBLICACIONES B.O. P	1.298,75
161.22101	---	DIPUT. JAEN-ELEVACION MINGO (ABRIL-DIC)	42.487,18
491.22602	37/2017	JUAN A. SOLORZANO-PUBLICIDAD	235,95
491.22602	172/2017	JUAN A. SOLORZANO-PUBLICIDAD	163,35
491.22602	10551/2017	ONDA CERO LINARES-PUBLICIDAD	181,50
491.22602	174/2017	JUAN A. SOLORZANO-PUBLICIDAD	329,12
161.22706	1040/2017	ATRESVIDAL-LABORATORIOS	299,48
920.22799	126/2017	INFORCLOUD-INFORMATICA	414,47
943.46100	---	DIPUTACION JAEN-SERV. SOCIALES/2017	11.764,35
162.46701	---	DIPUTACION JAEN- RESUR	2.221,86
931.48904	---	AGENCIA TRIBUTARIA-REINTEGRO	22.397,03
450.61900	---	APORT. MUNICIPAL P.P.O Y S 2016.	3.528,64
241.61901	---	APORT. MPAL PLAN APOYO MUNICIPIOS 2017	3.175,77

Visto lo cual y tras breve deliberación; el Pleno, tras el oportuno debate y deliberación y por unanimidad de los Corporativos asistentes (8 de 10 que en la actualidad integran la Corporación), acuerda:

Primero. - Aprobar en sus propios términos el Reconocimiento extrajudicial de créditos citado correspondiente al Presupuesto Ordinario de 2.018, cuyas obligaciones constan en el expediente.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

ASUNTO 3º.- CESE EN EL PUESTO DE TESORERO DE CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN Y SIMULTÁNEAMENTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO CUALIFICADO COMO NUEVO TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA.

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los Concejales/as presentes de la necesidad de proceder a dejar sin efecto el nombramiento de Tesorero en Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E, como consecuencia de cambio de normativa- concretamente por la Derogación expresa del R.D 1732/1994 de 29 de Julio que posibilitaba el desempeño de las funciones de Tesorería, en las Secretarías de Clase Tercera por un miembro de la Corporación (Concejal) en virtud de entrada en vigor de Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, procediendo simultáneamente a proponer en cumplimiento de la Disposición Transitoria 6 del R.D 128/2018, de 16 de Marzo para nombramiento de Tesorero a Funcionario Técnico cualificado para el desempeño transitorio de dicha plaza de Tesorería, concretamente al Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Lopera, en base a las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERO. - Que el art. 92 BIS Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley de Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L) regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional. En sus apartados 4 y 6 el legislador llama al su desarrollo reglamentario, en los términos siguientes:

“4.- El Gobierno, mediante Real Decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

6. El Gobierno, mediante Real Decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal.”

Que el Reglamento al que alude el art. 92.bis de la L.R.B.R.L, se aprobó mediante Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, publicándose en BOE de 17 de marzo y entrando en vigor, de conformidad con su Disposición Final Tercera “*el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado*”, es decir el 19 de marzo de 2018.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

La Exposición de Motivos del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que *“este Real Decreto (...) trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y regula el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con el fin de, entre otros objetivos, garantizar la profesionalidad y la eficacia de las funciones de control interno en las Entidades Locales.*

Dicha regulación está contenida, fundamentalmente, en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que prevé el desarrollo reglamentario de las especialidades correspondientes a estos funcionarios en relación con la selección, formación y habilitación, creación, clasificación, supresión y provisión de puestos reservados, así como las que afecten a su régimen disciplinario y situaciones administrativas.”

El R.D 128/2018, de 16 de marzo, en su Disposición Derogatoria Única ha derogado expresamente:

- El Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo, por el que se modifican los requisitos para la integración de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención
- Y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente real decreto.

Se ha derogado de forma expresa el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, *que posibilitaba el desempeño de las funciones de Tesorería en las secretarías de clase tercera por un miembro de la Corporación (concejal)*, sin perjuicio de que tal precepto ya se entendía tácitamente derogado con la derogación del art. 92 LRBRL por la Ley 7/2007, de 12 de abril.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

SEGUNDO. - La L.R.B.R.L, en su actual redacción, reserva en su artículo 92.bis a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio de, entre otras, **las funciones de tesorería**, encomendando esta función a los Interventores-Tesorereros y a los Secretarios-Interventores, cuando preceptúa que:

“1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

- a.-) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*
- b.-) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, **tesorería** y recaudación.*

2.- La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a.-) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.*
- b.-) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).*
- c.-) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)”*

Con respecto a las Tesorerías, el modelo de puestos de trabajo plasmado en el RD 128/2018, de 16 de marzo, se configura en relación con la clasificación que de la Secretaría corresponda al municipio en cuestión. Así, se distingue entre Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase primera, clase segunda o clase tercera (art. 8 RD 128/2018, de 16 de marzo)

De esta forma, el art. 14.1 y 2 señala:

“1.- En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería (...)

2.- Los puestos a que se refiere el apartado anterior, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería.”



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

De otra parte, el art. 14.3 y 4 establece:

*“3.- Las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en **clase 2.ª y 3.ª**, podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de este puesto de trabajo en todos los municipios agrupados.*

4.- Las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 3.ª podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de tesorería-recaudación en todos los municipios agrupados. Este puesto está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría-Intervención. Será aplicable a estas agrupaciones la misma regulación establecida para las agrupaciones de Secretaría e Intervención, en los artículos 9 y 12 de este real decreto.”

A tal efecto, tratándose el Ayuntamiento de Lopera de una Corporación Local clasificada como clase tercera, le es de aplicación los artículos 14.3 y 4 transcritos.

Otorga así el legislador la posibilidad de que el puesto de Tesorería, en aquellas entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, sea sostenido en común y mediante la agrupación del puesto, al que le corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas, remitiendo su regulación a los artículos 9 y 12 del mismo cuerpo normativo.

TERCERO.- Finalmente el apartado 3º la Disposición Transitoria 6ª del RD 128/2018, de 16 de marzo, señala: *“En las Corporaciones Locales cuya Secretaría está clasificada en clase 3.ª, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, o por las Diputaciones Provinciales, Entidades equivalentes o Comunidades Autónomas uniprovinciales, a través de sus servicios de asistencia técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la Entidad local”*

Que esta disposición, aunque transitoria, no tiene límite temporal de aplicación. Se admite así que, en municipios de clase tercera, cuando no puedan desempeñar la función de Tesorería mediante las distintas formas que se prevén en la disposición transcrita –agrupación de tesorería, servicio de asistencia provincial, acumulación, puesto de colaboración o por funcionario propio del ente municipal- la desempeñe el Secretario.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

Sin embargo, hay que destacar el carácter excepcional del desempeño por el titular de la Secretaría. El municipio puede optar cualquiera de los otros sistemas de provisión a su elección y solo si motiva la imposibilidad de alguno de ellos entraría la posibilidad del titular de la Secretaría, pues para referirse a esta posibilidad utiliza la locución "excepcionalmente".

CUARTO. - Que a petición de este Ayuntamiento de Lopera, en relación con el asunto de referencia la Diputación Provincial de Jaén con fecha 2 de Abril del 2018 ha emitido Informe Jurídico al respecto concluyendo, entre otros extremos, lo siguiente:

“Primero. - Que la Tesorería no puede ser desempeñada por Concejal del Ayuntamiento, pues se trata de una función reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Segundo. - Que la Disposición Transitoria 6ª del R.D 128/2018, de 16 de marzo, que cumple el mandato de desarrollo reglamentario previsto en el artículo 92 Bis de la LRBRL, regula de forma transitoria, la posibilidad de que el desempeño del puesto de Tesorería sea mediante las formas transcritas, incluyendo la del funcionario propio de la Corporación.

Tercero. - Que en la medida en que en el Ayuntamiento de Lopera dispone en plantilla de una plaza en propiedad de Funcionario Técnico de Administración General, sería posible que éste desempeñara la función de Tesorería. Más aún, cuando de la literalidad del precepto (D.T 6ª del R.D 128/2018, de 16 de marzo), se desprende que su desempeño es de carácter preferente al desempeño por el Secretario del Ayuntamiento”.

QUINTO. - Que la legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 14 y la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El artículo 92 bis. -) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno y tras intervención de la Sra. Alcaldesa que manifiesta que dicho desempeño se realizará de forma temporal y sin indemnización alguna por parte del Técnico de Admón. General, al estar incluida dicha labor y función a la Secretaría-Intervención en la RPT vigente y debido a las circunstancias del actual desempeño del puesto de Secretaría-Intervención de forma acumulada; tras el oportuno debate y deliberación y por unanimidad de los Corporativos asistentes (8 de 10 que en la actualidad integran la Corporación), **ACUERDA:**



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

PRIMERO. - Dejar sin efecto el nombramiento de la Concejal D^a Carmen Torres Bellido con D.N.I núm. 26.028.865-H como Tesorera del Ayuntamiento de Lopera.

SEGUNDO.- Nombrar como Tesorero del Ayuntamiento de Lopera al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, D. Andrés Javier Fernández Salazar con D.N.I 26.022.857-J, Técnico de Administración General (Grupo A1), en calidad de personal cualificado e idóneo para desempeñar dicho puesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y con el apartado segundo del artículo 92 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO. - Comunicar a los Bancos y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos, la asunción de funciones de Tesorería por parte del Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Lopera, a efectos del cambio de las firmas para la realización de los pagos.

CUARTO. - Las funciones a desempeñar por el Tesorero serán las previstas en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

QUINTO. - Dar cuenta del presente Acuerdo a la Concejal Tesorera cesada y al Técnico de Administración General en calidad de Tesorero con expresión de los recursos que legalmente resulten procedentes y al Servicio de Personal y de Contabilidad del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos”.

ASUNTO 4º.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA COMO PAISAJE CULTURAL PATRIMONIO MUNDIAL POR LA UNESCO.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la siguiente propuesta:

ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA COMO PAISAJE CULTURAL PATRIMONIO MUNDIAL POR LA UNESCO.

La inmensidad del Mar de Olivos de Andalucía es uno de los paisajes más impresionantes que puedan contemplarse, es el mayor bosque creado y mantenido por la mano humana que existe en el mundo. El Olivo, el Olivar y el aceite, son símbolos y valores de la cultura mediterránea, arraigados en la médula de Andalucía.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

El excepcional paisaje que conforman el olivo y el Olivar en nuestro territorio y en nuestra cultura es también decisivo en nuestra dinámica presente por su enorme aportación social, económica y ambiental, así como por sus riquísimas aportaciones a la diversidad cultural, además de que en muchos municipios de Andalucía suponen su principal fuente de vida.

El Olivar en Andalucía es un paisaje y un paisanaje, una forma de ser y de hacer, es el resultado del trabajo de miles de brazos y millones de anhelos que ahora se nos presentan como una herencia colectiva que ha sido conformada por el esfuerzo de generaciones y generaciones de seres humanos y cuyo mantenimiento inteligente, sostenible y rentable desde todos los puntos de vista, es decisivo para nuestras gentes.

El Olivar y su paisaje son nuestra herencia común, desde hace milenios, pero también nuestro presente y nuestro futuro. Desde el interior de Andalucía, orgullos de los valores que aporta, convencidos de que tienen relevancia universal y carácter excepcional, queremos compartirlos con toda la humanidad, promoviendo que “Los paisajes de olivar de Andalucía”, sean declarados por la UNESCO Patrimonio Mundial como paisaje Cultural agrario. Ello además no supondría ninguna limitación de uso o de manejos en la actividad productiva.

Por todo ello y tras breve deliberación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Corporativos asistentes (8 de 11 que legalmente la integran), acuerda:

Primero. – Considerar extraordinarios y positivos los valores del paisaje del olivar de Andalucía y sumarnos a la solicitud para conseguir la declaración del Paisaje del olivar de Andalucía como “Patrimonio Mundial”.

Segundo. – Aceptar el compromiso de este Ayuntamiento a la cooperación activa para conocer, conservar y difundir los valores del paisaje del olivar y animar a todas las autoridades competentes a que realicen las tareas necesarias para culminar con éxito el anhelo colectivo de esta declaración por la UNESCO.

ASUNTO 5.- RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA.

Se da conocimiento de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía-Presidencia de los números 105 a la 140/2018 ambas inclusive, quedando enterados de su contenido.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

ASUNTO 6º.- INFORMES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.

Por la Sra. Alcaldesa se dio conocimiento de los principales asuntos de interés en los que ha participado el Ayuntamiento desde la última Sesión Plenaria, a saber:

- Visita del Delegado de Empleo, el 20 de abril de 2018 para, conocimiento de empresas subvencionadas instaladas en el Polígono Industrial.
- Visita del la Delegada de Economía, el 20 de abril de 2018, para actividades e incentivos de eficiencia energética.
- Balance del CADE, solicitando información veraz de los grupos políticos, toda vez que este Ayuntamiento no ha sufragado cantidad alguna.
- Realización de Curso de Poda del Olivar subvencionado por la Diputación Provincial.

ASUNTO 7º.- MOCIONES DE LOS DISTINTOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES DE LOPERA.

Abierto el punto del orden del día, la concejala del PP Sra. Nazaria Ortega manifiesta que las Mociones presentadas por su grupo político las someterá en el próximo Pleno ordinario, ante la ausencia de su portavoz municipal.

Por la Concejala del PSOE, Sra. Torres Bellido, se presentan al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, las Mociones siguientes:

- **SOLICITUD A LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA -RAE- PARA CAMBIO EN LAS DENOMINACIONES DE LOS ACEITES DE OLIVA.**

El Pleno, por unanimidad de los Corporativos asistentes (8 de 11 que legalmente integran actualmente la Corporación municipal), acuerda aprobar en sus propios términos la remisión a la Real Academia Española -RAE- las definiciones de los aceites de oliva vigentes en la UE, conforme al Anexo VII, parte VIII del Reglamento (UE)Nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, facultando a la Alcaldía-Presidencia a tal fin.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

- MOCION PARA LA DECLARACION DEL MUNICIPIO DE LOPERA LIBRE DE ACCIONES CONTRA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en el apartado I de su exposición de motivos establece:

“La experiencia de más de 30 años de ejercicio democrático y de autonomía en Andalucía permite abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra Memoria Democrática, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz.”

En este sentido, es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía. Por lo tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Andalucía.”

De tal forma que honrar y recordar a quienes lucharon por la Democracia no se consigue consintiendo actos de conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 o del franquismo. Todo lo contrario, ya que este tipo de actos persiguen el revisionismo y el negacionismo con acciones que apoyan el derrocamiento, por la fuerza de las armas, de un gobierno legítimo y democrático que desembocó en cuarenta años de régimen dictatorial en nuestro país.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), por todo lo anteriormente expuesto, formula la siguiente MOCIÓN con la finalidad de que el próximo Pleno ordinario se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS:



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación se declara “Municipio Libre de Acciones contra la Memoria Democrática”, disponiendo cuantas medidas y medios sean necesarios, en atención a la normativa vigente, para que no se pueda celebrar ningún tipo de acto o acción que contravenga las Leyes de Memoria Histórica, y de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y que suponga la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar del 1936 o del franquismo.

SEGUNDO. El Pleno de esta Corporación insta a la autoridad gubernativa correspondiente, según establece la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, reguladora del Derecho de Reunión, a que ponga en marcha todas las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir la Ley de Memoria Histórica, y la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y vele para que en este municipio no se realice actividad alguna que tenga por objeto la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 ni efeméride alusiva al franquismo, aplicando con rigor y sensibilidad los postulados de estas leyes que tratan de reparar la dignidad y el honor de quienes fueron víctimas de la dictadura franquista.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.

Abierto el debate el concejal de IULV-CA Sr. Ruiz Navarrete manifiesta que la Moción se queda corta pues se debería de ampliar a la solicitud de Revisión de los Juicios Sumarísimos llevados a efecto contra los represaliados políticos.

La Sra. Alcaldesa asimismo, manifiesta que se ha solicitado informe a los organismos competentes respecto a los diversos nombres del callejero municipal que puedan ir en contra de la ley de Memoria Histórica.

Visto lo cual, el Pleno con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa y concejales integrantes del grupo PSOE (5) y de los concejales asistentes del grupo IULV-CA (2) y la abstención de la concejal asistente del grupo PP (1), por mayoría absoluta, acuerda aprobar en sus propios términos la Moción referenciada.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

- MOCIÓN RELATIVA A LA DEFENSA DE UNAS PENSIONES DIGNAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el número de personas mayores de 65 años que viven en Andalucía se cifra en un total de 1.387.002, según el dato del padrón de 2017 publicado en el año corriente. Esto es, un 16,5% de los 8.379.820 habitantes de Andalucía tiene o es mayor de 65 años.

Tanto la cifra de mayores como su peso en el total poblacional van a aumentar en los próximos años. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía publica los datos de la Proyección de la Población de Andalucía y Provincias 2016-2070. En este trabajo se presentan tres posibles escenarios para la población andaluza y sus provincias en el periodo 2016-2040. Todos los escenarios anuncian un fuerte cambio en la estructura por edad de la población andaluza, que experimentará un creciente envejecimiento poblacional. En 2040, y según el escenario medio, la proporción de mayores de 65 años llegaría a ser un 28,6% y la de mayores de 80 años de un 8,4% (frente al 16,4% y 4,7% actuales, respectivamente). Es decir, la relación entre jubilados y población potencialmente activa se alterará considerablemente, pasando de 4 adultos por cada persona de 65 o más años en 2016 a 2 en 2040.

Todo lo anterior nos sirve para sostener que Andalucía tiene y tendrá un reto en el envejecimiento de su población, en línea con la situación en España, con las implicaciones sociales y económicas que son objeto de debate público, al hilo de las manifestaciones convocadas por los sindicatos mayoritarios para exigir al Gobierno una respuesta a la situación de pérdida de poder adquisitivo y de incertidumbre generalizada que sufren las personas pensionistas en nuestro país.

Según los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Andalucía tiene un total de 1.536.483 pensionistas que cobran 835,99 euros de media.

Debemos recordar que la sociedad española tiene en el Sistema Público de Pensiones y en la Seguridad Social un pilar fundamental de nuestro sistema de bienestar del que nos sentimos muy orgullosos. Este sistema de reparto, basado en la solidaridad intergeneracional, se encuentra al abrigo de los problemas que están sufriendo en otros países los sistemas de capitalización que, en un mundo de liquidez excesiva, se encuentran con dificultades crecientes para conseguir los retornos necesarios y asegurar así pensiones dignas.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

Sin embargo, nuestro sistema de pensiones se ve hoy amenazado por un déficit que se reproduce de modo creciente año tras año. El déficit ha sido compensado con retiradas masivas del Fondo de Reserva, que llegó a tener casi 67.000 millones de euros, hoy se sitúa en 8.095. Una vez esquilado el Fondo de Reserva, la Seguridad Social está recurriendo a los créditos del Tesoro, y en esa medida a un aumento de la Deuda para resolver el déficit.

En este difícil contexto, es necesario hacer varias afirmaciones. El recurso extraordinario a créditos para asegurar la paga extraordinaria de los jubilados u otros gastos no tiene por qué continuar y existen soluciones a largo plazo que atestiguan que los españoles, tanto ahora como el 2040, pueden tener su retiro asegurado.

Estas soluciones son compatibles con el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, eliminando así el índice de revalorización, que condena a ridículas subidas del 0,25% y que es parte de la contrarreforma de las pensiones que realizó el PP en 2013 y que debe ser derogada. No obstante, una de las primeras decisiones que exigimos es la recuperación del poder adquisitivo perdido en estos años de gobierno de Rajoy, cuantificando esta merma en, al menos, la variación del IPC en dichos años.

Los y las socialistas defendemos que las soluciones que proponemos para restañar el déficit actual de la Seguridad Social pasan, en primer lugar, porque siga existiendo creación de empleo, puesto que el desempleo y el descenso equivalente de cotizantes ha sido una causa importante del déficit actual.

En segundo lugar, queremos que los salarios en España suban, la precariedad ceda y el poder de negociación de los trabajadores aumente. El gran causante del déficit actual de la caja de las pensiones es la reforma laboral del PP, que ha realizado un ajuste enorme de los salarios a la baja y ha ocasionado la emergencia de muchas personas con trabajos en precario en nuestro país.

En tercer lugar, por racionalizar los gastos de la Seguridad Social, traspasando a los Presupuestos Generales del Estado aquellas partidas que tienen carácter de gasto general y que no deberían ser satisfechas por la caja de las pensiones: nos referimos a los gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, e inversiones de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y otros gastos como, por ejemplo, las tarifas planas o las reducciones de cuotas para incentivar la creación de empleo, cuestiones que nada tienen que ver con la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

En los últimos días el PP ha presentado unos PGE que no son, precisamente, los presupuestos de los pensionistas andaluces, ya que el 70% de los pensionistas andaluces, no se beneficiarán de la subida del mínimo exento del IRPF, de 12.000 euros a 14.000 euros.

En este contexto, los socialistas solicitamos que la subida de las pensiones siempre sea igual o superior a la subida del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Reivindicamos nuestro compromiso con una parte fundamental de nuestra sociedad, los pensionistas, no sólo por su número, sino también por su importantísima aportación social, como así se ha reflejado en los peores años de la crisis, siendo los pilares del sostenimiento de muchas familias, a pesar de unas pensiones medias muy bajas.

Los y las socialistas reivindicamos con orgullo haber sido protagonistas principales en la implantación de políticas que, desde el respeto profundo y el reconocimiento sincero a su aportación a la sociedad, han contribuido a dar seguridad ante las eventualidades de la vida, tranquilidad ante las limitaciones propias de la edad y mejora de la calidad de vida. Fueron los sucesivos gobiernos socialistas los que apostaron por un sistema universal de pensiones y los que pusieron en marcha los pilares del Estado de Bienestar en nuestro país, en el que el Sistema Nacional de Salud adquiere un valor especial en los controles de salud, indispensable para añadir años, con una buena calidad, a nuestra esperanza de vida.

También fueron gobiernos socialistas los que aprobaron una Ley de Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como el Sistema de Servicios Sociales con servicios y prestaciones que contribuyen al mantenimiento de la vitalidad, el respeto y la dignidad de las personas. Hitos, todos ellos, que forjaron de manera extraordinaria la mejora de la vida de las personas mayores.

Frente a esta forma de entender la edad como un éxito social, nos encontramos con que durante los últimos años, las personas mayores han pasado de ser las personas más consideradas y reconocidas, a asistir a retrocesos en pensiones y prestaciones, que ya habían conseguido, sufriendo de la mano del Partido Popular en el Gobierno de la nación ‘medicamentazos’, copagos y recortes estatales en la dependencia, que en Andalucía han sido amortiguados con recursos propios del gobierno autonómico.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

Peor aún es la dramática situación de una generación que tras haber logrado razonables cotas de seguridad personal, asisten a una insoportable precariedad de sus hijos y nietos, a los que se ven en la obligación de ayudar y así convertirse en una red de protección familiar ante la inexistencia de una red de protección social. Por eso consideramos que es injusto que, de nuevo, estas generaciones que trabajaron sin reservas por una sociedad mejor para sus hijos se vean ahora como el sustento para muchos hogares jóvenes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Lopera formula la siguiente **MOCIÓN**, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento se adhiere a las reivindicaciones expresadas en las diferentes manifestaciones convocadas en este año, donde cientos de miles de pensionistas andaluces exigieron al Gobierno de España pensiones dignas.

SEGUNDO. - El Pleno del Ayuntamiento se compromete a colaborar con las entidades convocantes de las manifestaciones por unas pensiones dignas para que puedan alcanzar sus objetivos.

TERCERO. - El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a incrementar, al menos el IPC, la cuantía de todas las pensiones públicas del Sistema de Seguridad Social con efectos de 1 de enero de 2018, cualquiera que sea su modalidad y cualquiera que sea su régimen.

CUARTO. - El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de todas las pensiones públicas del Sistema de Seguridad Social durante el año 2018. A tal efecto, en caso de que el índice de precios al consumo acumulado correspondiente al período comprendido entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018 fuese superior al previsto, se procederá a la correspondiente actualización, incrementándose las cuantías de las pensiones públicas y abonando en un pago único la diferencia no percibida durante 2018.

QUINTO. - El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a suspender para el ejercicio 2018 el índice de revalorización previsto en el artículo 58 del texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en un contexto de inflación positiva, no garantiza el poder adquisitivo de las pensiones, sino más bien al contrario.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

SEXTO. - El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a derogar la reforma laboral del PP como medida fundamental para garantizar la mejora de las cotizaciones a la Seguridad Social y los salarios y, con ello, el sistema público de pensiones en España.

Visto lo cual, tras intervención de la concejala Díaz Hernández, indicando que la Moción se queda corta, pues debería ser para siempre y no sólo para el ejercicio 2.018 y del concejal Sr. Ruiz Navarrete manifestando que el tema de las pensiones debe tener un estudio sosegado y de blindaje constitucional, el Pleno con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa y concejales integrantes del grupo PSOE (5) y de los concejales asistentes del grupo IULV-CA (2) y la abstención de la concejal asistente del grupo PP (1), por mayoría absoluta, acuerda aprobar en sus propios términos la Moción referenciada.

- MOCIÓN INSTANDO AL MINISTERIO DE FOMENTO EL ARREGLO Y REPARACIÓN URGENTE DE FIRME DE LA AUTOVÍA A4 A SU PASO POR LA PROVINCIA DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autovía A4, es una de las seis autovías radiales de España, parte de la ruta europea E-05 y la principal vía de comunicación entre el centro y el sur del país. Además, es uno de los principales ejes de comunicación por carretera de la provincia de Jaén con el resto de provincias de Andalucía y la vía de comunicación terrestre de entrada y salida de la provincia de Jaén y, por ende, de Andalucía con el resto de España.

La importancia de esta autovía A-4, que exigiría un nivel de mantenimiento óptimo no parece corresponderse con la realidad. A su paso por la provincia de Jaén, la autovía A-4 se encuentra en un lamentable estado de conservación. Los “parcheos” puntuales que ha tenido esta autovía son, a todas luces, insuficientes para garantizarla seguridad de los miles de vehículos que diariamente transcurren por la misma.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

El nefasto estado en el que se encuentra esta vía, requiere una reparación integral del firme de todo el trazado que pasa por la provincia de Jaén; y más cuando desde los diferentes ejercicios presupuestarios se contemplaban partidas para ello que no han llegado a ejecutarse.

Esta autovía de primera generación, soporta un tráfico muy intenso y son muchos los accidentes de tráfico provocados por la mala conservación de la vía. Se hace urgente la necesidad de acometer actuaciones de mejora y acondicionamiento para su adecuación a las nuevas exigencias de seguridad y a las diversas normas y recomendaciones en materia de carreteras publicadas después de su construcción.

Esta demanda se traduce, fundamentalmente, en ofrecer en todo su recorrido unos niveles de seguridad y servicio asimilables a los que prestan las autovías y autopistas de reciente construcción. Entre las reformas más urgentes está, sin duda, el reasfaltado del firme de todo el trayecto que tiene esta autovía a su paso por la provincia de Jaén, así como la contención de los tramos deslizados y la reconstrucción integral del paquete de firme en los mismos.

Asimismo, las vías de servicio existentes en esta autovía se encuentran en un deplorable estado de conservación. No debemos olvidar, que estas vías de servicio sirven, en gran medida, para que muchos agricultores accedan a sus explotaciones, cuestión de una gran importancia en una provincia donde la agricultura tiene un gran peso económico.

Otra consideración a tener en cuenta es; que gran parte del tramo de la autovía discurre por terreno próximo al Parque Natural de Despeñaperros y el Parque Natural de la Sierra de Andújar, donde un gran número de especies amenazadas como el lince Ibérico encuentran su refugio; de hecho, estos parajes cuentan con la mayor población mundial de esta especie amenazada.

Las medidas de protección para evitar atropellos que existen en esta autovía son insuficientes y dan poco resultado. Por ello se deben disponer otras medidas encaminadas a proteger y evitar atropellos de esta especie amenazada.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lopera presenta para su debate y aprobación, los siguientes

ACUERDOS:



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

- 1- Instar al Ministerio de Fomento a reparar de manera urgente el firme de la autovía A-4 en todo el trayecto que discurre por la provincia de Jaén en las dos direcciones, así como el arreglo y contención de los tramos deslizados y la reconstrucción integral del paquete de firme en los mismos.
- 2- Instar al Ministerio de Fomento a reparar el firme en las vías de servicio de la autovía A-4 por encontrarse en un estado de conservación excesivamente deteriorado y ser de importancia para el acceso, principalmente, a ciertas fincas de olivar, cultivo esencial en la economía de la provincia de Jaén.
- 3- Instar al Ministerio de Fomento a que adapte todo el tramo de autovía A-4 a su paso por la provincia con medidas de protección para el lince ibérico y otras especies animales más actualizadas y adecuadas.
- 4- Llevar a cabo el proyecto de señalización de las singularidades culturales e históricas de los municipios jienenses por donde transcurre la A-4, con especial atención a las ciudades Patrimonio de la Humanidad de Úbeda y Baeza y de los Parques naturales de la provincia de Jaén.

Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Fomento, a la Dirección General de Carreteras del Estado y a la Jefatura de Carreteras del Estado en la provincia de Jaén, y a los ayuntamientos de la provincia de Jaén por cuyos términos municipales discurre el trazado de la autovía A4 (Marmolejo, Andújar, Villanueva de la Reina, Bailén, Guarromán, Carboneros, La Carolina y Santa Elena) y a la Diputación Provincial de Jaén.

Sometida a debate, la Sra. Alcaldesa indica que la situación de las carretera es nefasta y no basta un mero parcheo como el último realizado con un presupuesto ridículo de 1.000.000€ sino una adecuación integral del pavimento de la misma.

El concejal de IULV-CA Sr. Ruiz Navarrete indica que para conseguir dicha reforma debe estar apoyada la reivindicación por la JJAA, así como ampliar dicha reivindicación a ésta para el arreglo del tramo comprendido entre el cruce de Porcuna a la conexión con A4.

Visto lo cual, el Pleno, por unanimidad de los Corporativos asistentes (8 de 11 que legalmente integran actualmente la Corporación municipal), acuerda aprobar en sus propios términos la Moción referenciada, haciéndola extensiva al arreglo del tramo comprendido entre el cruce de Porcuna a la conexión con A4.



Ayuntamiento de Lopera
(Jaén)

ASUNTO 8º.- DE URGENCIA, EN SU CASO.

No hubo.

ASUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el punto del orden del día el concejal de IULV-CA Sr. Ruiz Navarrete manifiesta que el campanario de la Iglesia “Inmaculada Concepción” por encima del segundo anillo tiene una gran grieta, con el peligro que ello supone en caso de derrumbe para las personas que caminen por las cercanías.

La Sra. Alcaldesa expone que ya se ha dado cuenta al Obispado y en días pasados giró visita a la misma el Arquitecto competente, que por cierto se fue preocupado por el estado de conservación de la misma. Según comunicación verbal de la autoridad eclesiástica se va a realizar una intervención urgente para reparar la zona afectada.

Tratados los asuntos objeto de esta Sesión, se levantó la misma a las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que, como Secretario-Interventor. **Doy fe.-**

VºBº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR. -

Fdo. José María Guzmán García.

DILIGENCIA: Remítase la presente para su aprobación por el Pleno, y posterior transcripción al Libro de Actas, tal y como establece el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR. -